

GACETA OFICIAL

AÑO XXII

PANAMÁ, 15 DE AGOSTO DE 1925

NÚMERO 4685

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Relaciones Exteriores,

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública,

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas

TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

SECCION PRIMERA

Resolución número 136 de 19 de Agosto de 1925..... 15597

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 55 de 1925, de 13 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento..... 15597
Decreto número 56 de 1925, de 13 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento..... 15597
Decreto número 57 de 1925, de 13 de Agosto, por el cual se crea un cargo y se nombra la persona que ha de desempeñarlo..... 15597

SECCION PRIMERA

Resolución número 137 de 10 de Agosto de 1925..... 15597

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1429, de 11 de Agosto de 1925..... 15597
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 15598

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 6 de Junio de 1925..... 15598
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 6 de Junio de 1925..... 15598

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 52, de 22 de Julio de 1925..... 15598

Resolución número 53, de 29 de Julio de 1925..... 15598
Resolución número 54, de 4 de Agosto de 1925..... 15598
Resolución número 55, de 4 de Agosto de 1925..... 15598

PROVINCIA DE HERRERA

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Junio de 1925..... 15599

PROVINCIA DE LOS SANTOS

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Junio de 1925..... 15599

Avisos Oficiales.....

15593

Edictos.....

15599

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 136

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 136.—Panamá, Agosto 19 de 1925.

En oficio número 101 del 30 del mes próximo pasado, el señor Corregidor del Barrio de Calidonia ha hecho a este Despacho la siguiente consulta:

«Pueden imponerse por una misma falta, dos penas a un infractor del Código Administrativo; o más claro, es legal y puede obligarse a un individuo que ha pagado una multa o sufrido un arresto, por haber ultrajado a una persona, que a la vez por la misma falta, preste una fianza de buena conducta?»

Para resolver se considera lo siguiente:

Los artículos 932 a 934 del Código Administrativo, que contienen disposiciones para reprimir y evitar provocaciones y amenazas, están todos en íntima dependencia, completándose unos a otros. Por ejemplo, en el primero se señala una pena de uno a doce balbosas de multa o de dos a veinticuatro días de arresto, según la gravedad de la falta, a todo el que provocare a otro a riña o peles, con injurias o ultrajes o sin ellos, aumentándose dicha pena de catore a sesenta días, si la provocación o amenaza tuviere lugar dentro de la habitación o predio del provocado. La pena en estos casos se impone por el solo hecho de la provocación o amenaza. Por otra parte y sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición antes citada, el artículo 935 de la misma ley en referencia, multa al amenazado o injuriado para que retirese, ante cualquier jefe de Policía, para que se obligue al que haya hecho la provocación o prestar la caución suficiente de observar buena conducta. Esta última ventura a ser, por consiguiente, una pena preventiva por causa distinta a la primera, aunque por el mismo hecho, que únicamente puede imponerse a que reida de parte. Casos como este existen muchos, tanto en nuestras leyes de Policía como en el Código Penal, donde el legislador ha establecido dos o más penas para una misma falta o delito. Lo que si no puede hacerse de acuerdo con nuestra legislación es juzgar dos veces a un individuo por una misma vía, por una sola infracción de una sola ley penal, considerada esa infracción desde un mismo punto de vista.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Primero.—Por una falta pueden imponerse dos penas a un infractor del Código Administrativo si el mismo Código u otra ley dispone tal cosa.

Segundo.—Puede obligarse a un individuo que ha pagado una multa o sufrido un arresto por haber ultrajado o amenazado a una persona a que a la vez preste una fianza de buena conducta, si la parte agraviada lo solicita.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 85 DE 1925

(DE 13 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. En virtud de renuncia presentada por el señor Rafael Escalante del cargo de Portero del Almacén General del Gobierno, nombro en su reemplazo, al señor Evelvino Cerezo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

DECRETO NUMERO 86 DE 1925

(DE 13 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere la Ley 61 de 1924,

DECRETA:

Artículo único. Con las funciones y sueldo establecidos en la Ley 61 de 1924, nombro al señor Rodolfo Herrera Inspector General de Naves con maquinaria de combustión interna.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

DECRETO NUMERO 87 DE 1925

(DE 13 DE AGOSTO)

por el cual se crea un cargo y se nombra la persona que ha de desempeñarlo.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere la Ley 10 de 1919, y teniendo en cuenta la solicitud hecha al efecto por el Administrador General del Impuesto de Licores,

DECRETA:

Artículo 1.º Créase con la asignación mensual de B. 150.00, al servicio de la Administración General del Im-

puesto de Licores, el cargo de Químico Oficial.

Artículo 2.º Para desempeñar el cargo a que se refiere el artículo anterior, nombro al señor Amalio Vacchetta, quien tendrá las atribuciones y deberes que le señale el Administrador General del Impuesto de Licores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 139

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 89.—Panamá, Agosto 10 de 1925.

RESUELTO:

Concédese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 799 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo, solicita el señor Florencia Delgado para separarse por el término de un mes, a partir del 20 del corriente, del cargo de Ayudante del Liquidador de Impuestos de Colón.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1429

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1429.—Panamá, 11 de Agosto de 1925.

En escrito de fecha 22 de Abril del corriente año, los apoderados de «The J. E. Harris Company», de Wooster, Ohio, Estados Unidos de Norte América, solicitaron del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes, para amparar y distinguir en el comercio, una pasta para techos.

La marca consiste en la presentación de las palabras «ARBE-LASTIC», y se aplica o se fija en los paquetes o vajillas que contienen los techos, colocados sobre ellos un cartón impreso sobre el cual está inscrita la marca de fábrica.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá «The J. E. Harris Company», domiciliada en Wooster, Ohio, Estados Unidos de Norte América.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

En esta misma fecha y bajo el número 1405, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,
Rafael Alzamora.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Para la «Scott Paper Company» de Chester, Pensilvania, Estados Unidos de América, solicito el registro de una marca de fábrica consistente en las palabras **THE WALDORF**, la cual usa para amparar y distinguir en el comercio papel de excusado de su fabricación. La marca se aplica imprimiéndola sobre los efectos o sus empaques, y los dueños se reservan el derecho de usarla en toda forma, color y tamaño, e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño:

Comprobantes de pago de los derechos; poder, certificado de registro de la marca en Estados Unidos; cuatro marbetes y cisa.

Panamá, 10 de Agosto de 1925.

Alberto Menéndez.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 12 de Agosto de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de vencidos noventa días contados desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, en contrario, se procederá a registrar la marca de fábrica que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Junio de 1925.

As 359. Oficio 435, de 29 del mes pasado, del Juez 3º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la hipoteca otorgada por Honorio González Guill a favor de Aurora Gómez y otro, para responder por los costas de un juicio.

As. 360. Escritura 350 de ayer, de la Notaría 2ª por la cual Carlos Manuel y Ana Cristina Pavukee constituyen hipoteca a favor de Octaviano B. Pérez sobre tres fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 361. Escritura 73, de 16 de Abril de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Petra Montenegro de Amat a nombre de sus menores hijos cancela hipoteca constituida a favor de éstos por Miguel Amat.

As. 362. Escritura 592 de 3 de los corrientes de la Notaría 1ª, por la cual Francisco Horna confiere Poder general a Juan J. Horna.

As. 363. Escritura 596, de 4 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Colón Eloy Alfaro reasume el ejercicio de un poder otorgado por la Panamá Sugar Company y lo sustituye en Juan Lombardi.

As. 364. Escritura 105, de 24 de Agosto de 1909, de la Notaría de Cocle por la cual Helena Hassenrat L. hace donación de una finca ubicada en el Distrito de Penonomé a favor de Damiana Hassenrat.

As. 365. Escritura 191 de ayer, de la Notaría de Colón, por la cual J. de J. Zorrilla vende a Luis F. Estenoz un lote de terreno en Cativa.

As. 366. Escritura 581 de 1º de los corrientes de la Notaría 1ª por la cual Samuel Levy Toledano vende a «S. L. Toledano and Sons» una finca ubicada en esta ciudad.

As. 367. Escritura 37, de 21 del mes pasado de la Notaría de Cocle por la cual la Nación vende un lote de terreno a Victoria Cumbra ubicado en el Distrito de Penonomé que mide 9200 m. c.

As. 368. Escritura 187, de 1º de los corrientes de la Notaría de Colón por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 26 del mes pasado por la «Central American Pumbling and Supply Company».

As. 369. Escritura 594, de 4 de los corrientes de la Notaría 1ª por la cual se constituye la sociedad «Wright & Jaen Guardias».

As. 370. Adición al asiento 230 del Tomo 12 del Diario.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 8 de Junio de 1925.

As. 371. Copia de la diligencia de fianza otorgada por H. González Guill, el 6 de los corrientes en el Juzgado Superior, por la cual constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en este Distrito, para responder por los resultados de un juicio.

As. 372. Escritura 598, de 5 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Generoso de Obaldia J. vende una finca ubicada en esta ciudad a Isaac W. Valencia.

As. 373. Oficio 378, de 22 de Enero de este año, del Juez Superior, en el cual ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por Julio Arjona Q. para responder por la exarcelación de G. Fernández.

As. 374. Oficio 333, de 12 del mes pasado, del Juez 6º de este Circuito en el cual ordena cancelar la hipoteca otorgada por Julio Arjona Q. para responder por la exarcelación de María Velásquez.

As. 375. Escritura 189 de 3 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Robert Piper vende a Hector Connor una finca en la ciudad de Colón.

As. 376. Copia del acta de remate verificado el 20 de Abril de este año, en el Juzgado 1º del Circuito de Chiriquí, en el cual se adjudicó a Santos Cortés una finca de propiedad de Felipe Daniel ubicada en el Distrito de Bugaba.

As. 377. Escritura 111, de 21 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a V. S. Smith un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bugaba, que mide 12 hectáreas y 7,348 m. c.

Ar. 378. Escritura 121, de 1º de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Miguel Can-

danedo un lote de terreno ubicado en el Distrito de David, que mide 32 hectáreas y 4538 m. c.

As. 379. Escritura 379, de esta fecha de la Notaría 2ª, por la cual Julio Arjona Q. constituye hipoteca a favor de la Nación para responder por la exarcelación de Julio Salcedo.

As. 380. Escritura 210, de 8 de Abril de este año, de la Notaría 2ª, por la cual Enrique Vallarino vende a María C. vda. de Remín un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

As. 381. Escritura 119, de 30 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí por la cual el Municipio de David vende a José Moreno una finca ubicada en ese Distrito.

As. 382. Escritura 124, de 2 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual José Moreno constituye hipoteca a favor de Enrique Halphen & Co. sobre una finca ubicada en David.

As. 383. Escritura 126, de 4 de los corrientes de la Notaría de Chiriquí, por la cual José Moreno vende a Abel Carrasco una finca ubicada en David.

As. 384. Escritura 127, de 4 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual José Moreno vende a José Cagallero y otro una finca ubicada en David.

As. 385. Escritura 283, de esta fecha de la Notaría 2ª, por la cual la Nación cancela hipoteca a Arthur Weil.

As. 385. Escritura 494, de 6 del mes pasado de la Notaría 1ª, por la cual Arthur Weil vende a Catalina M. Carbone y otra, una finca ubicada en esta ciudad.

As. 387. Copia de la diligencia de fianza otorgada en el Juzgado 1º del Circuito de Los Santos por la cual Martín Montenegro constituye hipoteca a favor de Liberato Barahona, para responder por los perjuicios que pueda ocasionar a Maximina Acevedo con motivo de un juicio.

As. 388. Copia del acta de remate verificado el 5 de los corrientes en el Juzgado 1º del Circuito de Colón, en el cual se adjudicaron a Isaac Levy Toledano y otro, varios bienes de la «Panama Coconut Plantation Company».

As. 389. Telegrama de esta fecha del Juez 1º del Circuito de Chiriquí, en el cual notifica que ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de Zoilo Ríos ubicada en San Lorenzo y a petición de Santos Cortés.

As. 390. Escritura 602, de 6 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Florinda Rodríguez constituye hipoteca a favor de Tomás Arles sobre una finca ubicada en esta ciudad.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 52

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 52.—Panamá, Julio 22 de 1925.

Vistos: El día 10 de los corrientes se proyectó en el sentido de imponer varias multas a Registradores Auxiliares de la República, entre ellos al señor Juan de Dios Vázquez Pérez del Distrito de Los Santos, por no haber dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento del Registro y también a lo indicado en reciente Circular a los Alcaldes de la República; pero como de las razones aducidas por los multados para solicitar suspensión de sus correspondientes penas, este Despacho sólo ha encontrado suficientes las del señor Vázquez Pérez arriba citado,

SE RESUELVE:

Suspender los efectos de la Resolución de fecha 13 de los corrientes ya citada, en cuanto al señor Juan de Dios Vázquez Pérez, Alcalde del Distrito de Los Santos, comunicando a quienes correspondan, lo oportunamente dispuesto.

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario,

Pomplio Aragón.

RESOLUCION NUMERO 53

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 53.—Panamá, Julio 29 de 1925.

Vistos: Con fecha 10 del presente mes este Despacho dictó la Resolución número 39, imponiendo varias multas a Registradores Auxiliares de la República, entre ellos al señor José Dolores Espinosa, Alcalde del Distrito de Chepigaña (Provincia del Darién), imponiéndole cinco balboas (B. 5 00) por no haber enviado los respectivos cupones de nacimiento de las menores Maximina Alvarado y Juana Alegria, pero como de los motivos de tal multa sólo es responsable el señor Espinosa en cuanto a la no inscripción del nacimiento de la primera de dichas menores,

SE RESUELVE:

Reducir la mencionada multa a dos balboas con cincuenta centésimos (B. 2 50) y devolverle al multado el parte número 92 del libro 3, que es el que se refiere a la menor Maximina Alvarado, con el fin de que practique la respectiva inscripción de nacimiento a la mayor brevedad y la envíe junto con el parte que ahora se le remite.

Comuníquese, cópiase y publíquese.

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario,

Pomplio Aragón.

RESOLUCION NUMERO 54

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil.—Resolución número 54.—Panamá, Agosto 4 de 1925.

Vistos: El día 16 de Julio próximo pasado se le impuso al señor Estilto Escobar, Alcalde y Registrador Auxiliar de Guararé, una multa de dos balboas con cincuenta centésimos (B. 2 50) por no haber enviado el respectivo cupón de nacimiento de la menor Soledad María Barahona, inscrita en el parte de defunción número 27 del libro 9, pero como se ha comprobado de que sólo ocurrió un retraso en el recibimiento del cupón de nacimiento en mención,

SE RESUELVE:

Suspender los efectos de la Resolución por la cual se multa al señor Estilto Escobar y comunicar esta última disposición a quienes corresponda.

Regístrese y publíquese.

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector-Secretario,

Pomplio Aragón.

RESOLUCION NUMERO 55

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 55.—Panamá, Agosto 4 de 1925.

Por Resolución Nº 29 de 24 de Junio último, dictada por esta Dirección General, le fue impuesta a los señores Demetrio Vázquez y José A. Castillo V., ex-Alcaldes y Registradores Auxiliares de Calobre, (Veraguas), una multa de diez balboas a cada uno, por haber enviado a este Despacho el talonario de nacimientos de esa Registraduría sin darle cumplimiento a lo que ordena el artículo 30, Decreto 17 de 11 de Febrero de 1914, reglamentario de la Ley 44 de 1912, sobre Registro Civil.

Ha pedido el señor Demetrio Vázquez en oficio de Junio de este año, la reconsideración de la multa impuesta, previa exposición que este Despacho considera justa; de ahí que el infrascrito en uso de su facultad legal,

RESUELVE:

Exonerar al señor Demetrio Vázquez del pago de la multa impuesta, y mantenerla respecto de José A. Castillo V.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cópiase.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario,

Pomplio Aragón.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Junio de 1925.

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CHITRE.....	2	5	5	4	...	3						
Monagrillo.....												
La Arena.....												
Los Pozos.....	2	3	1	6	...		2	3	2	3		
Cerro de Paja.....												
Oco.....	1	10	3	1	...	2	2	3	4	1		
Carates.....												
Cerro Largo.....												
Llano Grande.....			1					1		1		
Rincón Santo.....												
SANTA MARÍA.....	1			1	...							
Chupampa.....	2			4	...		2	1	1	2		
LAS MINAS.....	1	4		4	...			1	1			
El Toro.....	1	2		3	...							
Quebrada Rosario.....	1	1	1		...		1	1		2		
PARITA.....	5	4		4	...		4	1	5			
Cabuya.....												
Los Castillos.....												
Potuga.....												
Portobellillo.....												
PESH.....	2	3	3	1	...	4	3	3	1	5		
Norte.....	1	3	2		...			1		1		
Sur.....												
Oriente.....												
Occidente.....												
Totales.....	19	35	16	25	...	9	14	15	14	15		

Panamá, 30 de Junio de 1925.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Junio de 1925.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
LAS TABLAS.....	8	13	6	10	...	4	4	2	2	4		
Bayano.....												
El Cocal.....												
El Pedregoso.....												
Tablas Abajo.....	3	2	1	5	...		2	2	2	2		
El Quemado.....	2	3	3	4	...							
El Sesteadero.....	3	3	1	3	...							
La Palma.....												
La Teta o Santo Domingo.....												
Valle Rico.....	2	4		1	...		4	1	1	3		
LOS SANTOS.....		7	7	12	...				2			
Las Guabas.....												
Sabanagrande.....												
GUARARÉ.....	2	4	1	7	...	2	1	6	6	1		
Los Asientos.....												
MACARACAS.....	1	7	2	12	...	3	6	2	5	3		
POCRÍ.....	1	3	2	4	...	1	3	2	1	2	1	
Laja Mina.....												
Paritilla.....												
PEDASÍ.....		3		2	...	1	2	1		3		
Mariavé.....		7		2	...							
TONOSÍ.....			1		...		3	5	4	4		
Totales.....	22	57	23	63	...	1	13	24	21	24	21	

Panamá, 30 de Junio de 1925.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B/ 5.00
seis meses..... 3.00
tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público. a B/ 0.25 el ejemplar

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/ 0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO

Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Tesorería de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RUSEBIO A. MORALES

AVISO OFICIAL

Desde el 1° de Septiembre próximo las horas de despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Enseñanza Primaria, serán las siguientes:

En la mañana de 8 a 12, y en la tarde de 2 a 4.

O. MENDEZ P.

Secretario de Instrucción Pública.

AVISO OFICIAL

República de Panamá. —Secretaría de Hacienda y Tesoro. —Panamá, Febrero 11 de 1925.

Se pone en conocimiento del público, que a partir de la fecha, las horas de despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son las siguientes:

De 8 a. m. a 12 m.; y

De 2 p. m. a 4 p. m.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

J. J. MÉNDEZ.

EDICTOS

EDICTO

En el juicio criminal seguido contra William Blanford por el delito de homicidio se ha dictado la siguiente sentencia cuya parte resolutoria es como sigue:

«Juzgado Superior de la República —Panamá, Agosto cuatro de mil novecientos veinticinco.

«Vistos:

«En el caso de que se trata no existe atenuante alguna a favor del reo y mas bien podría tenerse como agravante el hecho de su fuga y no haberse presentado a pesar del llamamiento que se le hizo conforme los artículos pertinentes del Código Judicial (2345-2346).

«Por las razones expuestas, el suscrito Juez Superior de la República de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a William Blanford, sin filiación conocida a las siguientes penas: quince años de reclusión que cumplirá en la Colonia Penal de Coiba, pago de los gastos del proceso e interdicción por el tiempo de la condena.

Esta sentencia será publicada del mismo modo que el edicto a que se refiere el artículo 2345 del Código Judicial.

Sírvan de fundamento a esta sentencia las disposiciones contenidas en los artículos 37, 39, 311 del Código Penal, 2349 Código Judicial, 21 y 57 de la Ley 50 de 1917, y Decreto N° 20 de 1924.

«Regístrese y notifíquese.

J. F. DE LA OSSA.—Alejandro Ortiz, Secretario.

Por tanto se fija el presente en lugar visible de la Secretaría hoy seis de Agosto de mil novecientos veinticinco, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

J. F. DE LA OSSA.

El Secretario,

Alejandro Ortiz.

5 vs. 4

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Benigno Higuero, se encuentra un caballo colorado, lucero en la frente, de un casco blanco y con la marca de fuego representada así:

Que dicho animal ha sido denunciado por el señor Juan Bautista Ríos por ignorarse dueño conocido y que hace más de seis meses que el mencionado caballo pasta por los linderos de su finca. El suscrito, de acuerdo con el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601 fija el presente edicto en los lugares más concurridos de la población y en el Despacho. Si pasado el tiempo de treinta días de su publicación en la GACETA OFICIAL, no apareciere reclamo legal, será rematado por el Tesorero Municipal.

Fijado hoy a las diez de la mañana del día tres de Agosto de mil novecientos veinticinco.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—6.

AVISO

El suscrito Alcalde principal de este Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Antonio Sandoya, se encuentra depositado un novillo de talla tercera, color amarillo, sin señal de sangre y marcado en elanca derecha así: (30). El suscrito, de acuerdo con el Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta oficina y se remite copia de él al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, pasado el cual: si no se presenta ninguna reclamación se rematará por el señor Tesorero Municipal del Distrito de conformidad con lo que dispone la ley.

Remedios, Junio 16 de 1925.

El Alcalde,

GUSTAVO GUILLEN.

El Secretario,

J. D. González.

30 vs.—15.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Blanco Navarrete se encuentra depositado un toro corno de cuatro años de edad, de color nusco-amarillo, marcado a fuego

así: (A m), el cual no tiene dueño conocido y que hace varios meses pasta en el lugar de «El Jobo» de esta jurisdicción.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fíjese este aviso en lugar público de este despacho y envíese copia de él a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL durante treinta (30) días, y si en el término señalado no se presentare nadie a reclamar dicho animal, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Antón, 4 de Junio de 1925.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZÁLEZ.

El Secretario,

José Samuel García.

30 vs.—15.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcos Morales, vecino de este Distrito, se halla depositada una vaca de segunda talla, de color hozco, blanquecina por debajo, marcada a fuego con las marcas (J VA-W) y parida de un ternero.

Dicho semoviente ha sido denunciado como bien vacante, por hallarse vagando hace más de tres años en el lugar denominado «El Aguacatal», sin dueño conocido; y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente, con el fin de que la persona que se crea con derecho a dichos animales, lo haga valer dentro del término legal; vencido el cual se le dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Calobre, 28 de Mayo de 1925.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario ad-hoc,

Pablo Pino.

30 vs.—15.

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Oco,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Villarreal V., se halla depositada una novilla de tercera talla, color amarillo encendido, sin señal de sangre de ninguna clase, con unas manchitas blancas en la parte baja de la barriga, y marcada a fuego así: (P) en elanca del lado izquierdo. Dicho animal se encuentra vagando en el lugar denominado Valle Rico (Distrito de Oco), desde hace poco más o menos, un año; el cual ha sido denunciado como bien vacante por el señor Efrén Carrizo, quien no le concede dueño a pesar de las investigaciones que ha hecho.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y en los más concurridos de la localidad, en vianzo copia del mismo a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, vencidos los cuales, si no se presentare a hacer su reclamo quien se crea con derecho al referido animal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Oco, Junio 25 de 1925.

El Alcalde,

ARISTOBULO VILLARREAL C.

El Secretario,

M. Echeverría C.

30 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón.

HACE SABER:

Que en poder del señor Elisario Quintero, vecino de este Distrito y residente en Macaco, se encuentra depositada por orden de este Despacho una vaca como de cuatro partos mas o menos, de color amarillo y marcada a fuego así: O

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Elisario Quintero, el mismo depositario, como bien sin dueño conocido habiendo estado pastando en el potrero de éste por espacio de seis meses.

Por lo anteriormente expuesto, se hace saber para el que se crea dueño o interesado haga valer sus derechos en el término de treinta días, vencidos los cuales sin que se presente reclamación al respecto, será rematado por el señor Tesorero Municipal y su valor se ingresará al Tesoro Municipal.

Copia de este aviso se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Boquerón Mayo 16 de 1925.

El Alcalde,

ALEJANDRO C. MORALES.

El Secretario,

J. M. Moreno.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Sca,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel María Arosemena se halla depositada una vaca amarilla jipata, de segunda talla, sin marca de fuego y con señal de sangre así: trozo en la oreja derecha y un corte en sesgo en la parte arriba de la oreja izquierda, la cual pastaba en el lugar denominado Asiento Bonito de esta jurisdicción, hace como dos años más o menos, sin que se le reconozca dueño alguno. (Artº 1600 del Código Administrativo).

La vaca en referencia ha sido denunciada como bien vacante y, para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de este Despacho, en los más concurridos de esta ciudad y se le envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por treinta días para que el que se crea con derecho lo haga valer en ese término, vencido el cual será vendida en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Soná 9 de Mayo de 1925.

El Alcalde,

FÉLIX A. CALVIRO.

El Secretario,

Manuel S. Reyes R.

30 vs.—25.

AVISO

El suscrito Alcalde de Montijo al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José A. Batista, de esta jurisdicción, se encuentra depositada una vaca, de color negro, talla segunda, marcada a fuego así: "P" en la pulpa, y señal de sangre así: trenza orqueta en ambas orejas;

Que dicho animal viene pastando en el potrero del mismo denunciante y depositario señor Batista, hace un año, y que no obstante el haberla tirado afuera de su potrero por millar de veces, y como no le vale cerca ni se le conoce dueño la presentó ayer a esta Alcaldía.

El suscrito, para dar cumplimiento al precepto que consagran los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en

lugar público y copia del mismo se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Dicho aviso permanecerá fijado por el término de treinta días hábiles para que el o los que se consideren ser dueños del referido animal presenten la prueba y si vencido dicho plazo, no hacen valer sus derechos los que los tuvieran, se rematará por el Tesorero en pública subasta, artículo 1601 del Código ya citado; transcurridos los treinta días de fijación de este aviso, desfiliese y procedase.

El Alcalde,

FRANCISCO AGUIRRE.

El Secretario,

M. Restrepo.

30 vs.—25.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega,

HACE SABER:

Que en poder del señor Mauricio Lescure, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada por orden de este Despacho, una novilla de color amarillo hipato, verji-blanca sin marca de fuego, señalada a sangre hoja de higuera y orqueta en la oreja derecha y en la oreja izquierda punta espada y trenza.

Dicho animal tiene de edad como unos dos años.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1601 del Código Administrativo vigente se cita, llama y emplaza a quien se creyere con derecho sobre dicho animal, para que en el plazo de treinta días haga valer sus derechos contados desde la fecha.

Pasado este término sin que hubiere reclamo alguno se rematará en subasta pública y para mayor conocimiento del público se manda a publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Dolega, Abril 18 de 1925.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Usar A. Rivera.

30 vs.—25.

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Emiliano García mayor de edad y vecino de este Municipio, se encuentra depositada una vaca parida de una potrilla, de color colorado obscuro, tamaño regular, marcada a fuego con dos CC, pegadas verticalmente; que el mencionado animal se encuentra pastando, por los alrededores de su finca hace más de tres meses, sin dueño conocido.

El infrascrito después de haber registrado el libro de fardetes de esta Alcaldía, y de acuerdo con lo preceptuado en el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601, resuelve fijar el presente aviso en los lugares más concurridos de la población y en la parte más visible de esta oficina, para que sirva de notificación al que o a los que se encuentren con derecho al referido animal. Si pasado el término de treinta días de su publicación en la GACETA OFICIAL no apareciere reclamo legal, será rematado por el Tesorero Municipal.

Fijado hoy a las ocho de la mañana del día treinta y uno del mes de Julio de mil novecientos veinticinco.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—5.